



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-3103-001-2023-00155-00
DEMANDANTE:	IGLESIA CRISTIANA DEBIR BAMAH, NIT # 900.473.297-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR NUVIA PATRICIA VILLAZÓN AGUDELO. C.C. # 49.739.355
DEMANDADO:	CAROLINA PEÑA MENDOZA C.C. # 49.608.862

La parte ejecutante, conjuntamente con la parte ejecutada han solicitado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, específicamente de las cuentas bancarias de la parte demandada y así mismo, tener a la demandada CAROLINA PEÑA MENDOZA notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que las solicitudes se encuentran ajustadas a derecho, se accederá lo solicitado.

Por lo anterior, se procederá conforme a lo solicitado por las partes y en virtud de lo estipulado en el artículo 597, numeral 1 del Código General del Proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 10 de agosto de 2023, concretamente de las cuentas bancarias de la demandada trabada en este asunto.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá a la demandada CAROLINA PEÑA MENDOZA notificada por conducta concluyente.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

1. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, concretamente de las cuentas bancarias por solicitud expresa de las partes. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.
2. Téngase notificado por conducta concluyente a la demandada CAROLINA PEÑA MENDOZA, del auto fechado diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se libró orden de pago en el presente proceso, desde el 6 de septiembre de 2023, fecha de presentación del escrito de conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: cservfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b47f234848a82fd0dabe5d0440d62d779122906b23e93693e481997e1986ed**

Documento generado en 24/10/2023 04:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362